Universidad de Valparaíso
CHILE

DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO SUPERIORES DE ECATEPEC

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, CHILE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR SR. ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UNIVERSIDAD"

I.1. Que es una Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981.

I.2. Que tiene como misión, generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de licenciatura, posgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional.

Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

I.3. Que don Aldo Salvador Valle Acevedo, en su carácter de Rector, representa legalmente a la Universidad, mediante la personeria que consta en el Decreto Supremo de Educación No. 238 de 2012, y por consecuencia tiene atribuciones para celebrar el presente Convenio.

I.4. Que tiene su domicilio en Blanco 951, Valparaiso, Chile.

II. DE "EL TESE"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, en la Republica Mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley en términos del Decreto No. 138 de la "L" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 10 de septiembre de 1990.

II.2. Que tiene como objeto entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

II.3. Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General de la Institución, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido en fecha 28 de octubre de 2011, por el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación de la entidad, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo.

II.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, C. P. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Universidad de Valparaíso CHILE

DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC TECNOLOGICO

AMBAS PARTES DECLARAN

I. Que la Cooperación Interinstitucional, especialmente entre Instituciones de Investigación y de Educación Superior, constituye un pilar fundamental para la vinculación en beneficio de la sociedad.

II. Que el intercambio científico y académico, así como la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores entre **"LAS PARTES"** resulta de especial importancia para el cumplimiento de sus objetivos.

III. Que reconociendo el valor de los intercambios educacionales y culturales que se pueden lograr entre ambas instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, sujeto a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- El fortalecimiento de las relaciones institucionales.
- La cooperación de sus cuerpos académicos y directivos.
- La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de estudiantes, académicos.
- Intercambio estudiantil, académico y administravo.
- El desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales.

Universidad de Valparaíso
CHILE

DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
TECNOLOGICO

TERCERA.- Los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos del presente Convenio.

CUARTA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en el artículo anterior describirán con toda la precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada programa, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

QUINTA.- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

SEXTA.- En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

SÉPTIMA.- Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes y tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Se renovará de modo automático, por igual período.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor a seis (6) meses. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

NOVENA.- El presente convenio se suscribe en idioma español.

DÉCIMA.- La partes acuerdan que:

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de cada una de las partes.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especifícación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponda.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo dirección y dependencias de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de similar naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y de cada uno de los programas que se deriven, por lo que, en consecuencia, no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Universidad de Valparaíso
CHILE

DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrarivas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de considerar necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este Convenio, podrá hacerlo de mutuo acuerdo y por escrito, debiendo ser firmado por quienes cuenten con las facultades y atribuciones necesarias, informando de ello por lo menos con treinta días naturales de anticipación, para que se manifieste lo conducente.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicaión del presente Convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciseís.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, CHILE	POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO RECTOR	
ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO	**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN**
RECTOR	**DIRECTOR GENERAL**
08 JUL. 2016	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC ABOGADO GENERAL

FISCALÍA GENERAL V°B° U.V.